

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 229

8 de febrero de 2022

Presentada por la señora *Jiménez Santoni*

*Referida a la Comisión de Asuntos Municipales y Vivienda*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para autorizar, de conformidad con el Artículo 2.18 inciso b de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, al Municipio de Canóvanas a instar un proceso de expropiación forzosa, de los terrenos propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, localizado en la Carretera Estatal PR-3, Kms. 19.5 al 20.1 del Barrio Canóvanas, de dicho Municipio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como parte de estas funciones delegadas por la Nuestra Carta Magna, la Asamblea Legislativa a aprobado legislación para brindarles las guías para el buen funcionamiento de los municipios en Puerto Rico, además de brindarles autonomía en sus funciones.

Como parte de estas delegaciones de funciones se aprobó la Ley Municipal y más adelante se aprueba la Ley 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico. En dicha Ley, se les otorgó a los municipios la capacidad fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ese momento habían atendido, para asumir nuevas funciones delegadas por el Gobierno de

Puerto Rico y, más aún, para utilizar su propia iniciativa y ofrecer servicios que hasta ahora no han estado asequibles a sus habitantes.

Las nuevas reestructuraciones de los servicios gubernamentales, y los nuevos cambios sociales, económicos, gerenciales y fiscales de los municipios, llevo a aprobar el 14 de agosto de 2020, la Ley 107, según enmendada mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. Este Código le brinda a los Municipios mantener sus estructuras de autonomía, así como le da más herramientas a los fines de promover que la estructura municipal se adapte a las exigencias de los tiempos modernos, renovándose y buscando alternativas reales ante el nuevo escenario mundial al que se enfrentan.

Como parte de estas nuevas estructuras, unas de las opciones que le brinda a los Municipios es permitirle la expropiación forzosa para poder atender las necesidades de los constituyentes. Así las cosas, el Artículo 2.18, inciso b de la Ley Núm. 107-2020, supra, autoriza a los Municipios que podrán instar un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia cuando la propiedad pertenezca al Gobierno estatal o a alguna de sus instrumentalidades o corporaciones públicas, siempre y cuando medie autorización por Resolución Conjunta de la Asamblea Legislativa. Además, le permite a los Municipios que si la propiedad ha pertenecido al Gobierno estatal durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la solicitud de expropiación, la acción de expropiación forzosa del municipio no contravendrá el fin público, si alguno, para la cual el Gobierno estatal haya reservado la propiedad en la transmisión del dominio.

En los pasados años, el Municipio de Canóvanas, ha experimentado una perdida poblacional de cerca de un once por ciento (11%) debido principalmente a la falta de viviendas de interés social. A tales efectos, la Administración Municipal a identificado unos terrenos propiedad de la Compañía de Fomento Industrial, los cuales son yermos desde hace más de cincuenta años y no tienen ningún tipo de desarrollo para los mismos. Ante el nuevo ordenamiento jurídico, la Administración Municipal propone expropiar dichos terrenos para desarrollar viviendas de interés social y de esta manera repoblar el Municipio.



Por lo antes expuesto, es imperativo que esta honorable Asamblea Legislativa, autorice al Municipio de Canóvanas a realizar la expropiación forzosa de los terrenos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, (L-430-0-89-00), localizado en la Carretera Estatal PR-3, Kms. 19.5 al 20.1 del Barrio Canóvanas, de dicho Municipio.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se autorizar, de conformidad con el Artículo 2.18 inciso b de la Ley  
 2 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”,  
 3 al Municipio de Canóvanas a instar un proceso de expropiación forzosa, de los terrenos  
 4 propiedad de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico, (L-430-0-89-00),  
 5 localizado en la Carretera Estatal PR-3, Kms. 19.5 al 20.1 del Barrio Canóvanas, de dicho  
 6 Municipio.

7           Sección 2.- Se notificará a la Administración Municipal de Canóvanas a los fines  
 8 de que comiencen el proceso de expropiación forzosa de los terrenos.

9           Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrara en vigor inmediatamente después  
 10 de su aprobación.